

**INFORME-PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE EL SALVADOR (GRANDAS DE SALIME)"**

**1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE EL SALVADOR (GRANDAS DE SALIME)" definidas en el proyecto redactado por el ingeniero agrónomo D. Luis Villamil Fernández-Combarro y el arquitecto técnico D. José Manuel García Villabrille, ambos técnicos adscritos al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

El objeto del proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para urbanizar y mejorar la calle El Salvador, emplazada en la zona centro del núcleo de Grandas de Salime.

La calle presenta una longitud total de 300 m., se inicia en las inmediaciones de la Colegiata del Salvador y finaliza en la Avenida de la Costa (Ctra. AS-12, Navia-Grandas de Salime). El trazado, consolidado por alineación de edificaciones, presenta suaves pendientes y unos anchos variables que oscilan entre 5 y 9,40 metros.

Actualmente la calle se encuentra con un pavimento viejo de firme flexible, presentando deformaciones, roderas, fisuras, grietas y cuarteos en malla gruesa y fina, lo que evidencia agotamiento estructural.

Con esta obra se pretende la renovación total de la pavimentación actual y de las instalaciones y soterrar aquellas que en la actualidad se encuentran en tendido aéreo.

Redactado el proyecto, ha sido objeto de Informe de Supervisión de fecha 20 de junio de 2018, poniendo de manifiesto que el Proyecto está completo, constando de todos los documentos y reúne los requisitos preceptuados en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el citado informe se califica la obra de reparación simple, según el Art.232 de la precitada ley.

De la lectura de dicho informe y del análisis del proyecto técnico se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a la existencia de un único tajo de obra, donde se superponen todas las labores previstas, tanto en el tiempo como en el espacio, y debiendo de ser realizadas, pero sobre todo coordinadas, por el mismo equipo de ejecución de las obras. La ejecución independiente de las diferentes partes de la obra supondría una dificultad en su ejecución así como en su control debido a la necesidad de coordinar los diferentes tajos. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial.

Igualmente han sido objeto de replanteo con fecha 18 de junio de 2018 no consignándose ninguna observación.

**2.-CODIFICACIÓN.**

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233222-1 (trabajos de pavimentación y asfaltado).

NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias).

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.**

El presupuesto base de licitación asciende a 247.805,41 €; a dicha cantidad se le deben añadir 52.039,14 € que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el importe total asciende a 299.844,55 €.

El valor estimado del contrato asciende a 247.805,41 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2018.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios, ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades:

| Anualidad | Presupuesto Base | IVA (21%) | Total        | Aplicación Presupuestaria |
|-----------|------------------|-----------|--------------|---------------------------|
| 2018      | 24.793,39        | 5.206,61  | 30.000,00 €  | 12.02.511F.631.000        |
| 2019      | 223.012,02       | 46.832,53 | 269.844,55 € | 12.02.511F.631.000        |

**4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

**5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:**

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

|                    |                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Grupo G</b>     | (Viales y pistas)                                                |
| <b>Subgrupo 6</b>  | (Sin cualificación específica)                                   |
| <b>Categoría 2</b> | (anualidad media mayor de 150.000 € y menor o igual a 360.000 €) |

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe para acreditar la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a 449.766,83 euros.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la Solvencia Técnica son:

**6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:**

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

En lo que respecta a la garantía complementaria se establece esta en el 5 % del precio de adjudicación, para el caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Dada la naturaleza de las obras, se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan en el entorno de viviendas habitadas y los tajos correspondientes afectan directamente al paso de personas ajenas a las obras por los mismos. La cuantía mínima para el mismo se establece en 30.000 €.

Se establece como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos, con especial atención a los trabajos que puedan afectar al normal tránsito de caminantes del Camino de Santiago y en la proximidad de las viviendas que comprende la calle El Salvador y otras anejas que pudieran resultar afectadas, que deberá presentar el contratista junto con el programa de trabajos al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento del mismo llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP

**7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:**

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

**8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:**

No se establece documentación de carácter confidencial.

**9.-PROPUESTA:**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación de las obras de "URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE EL SALVADOR (GRANDAS DE SALIME)" por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas de un gasto de **299.844,55 €**, según la distribución por anualidades reseñada a continuación y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, y prorrogados para 2018; en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017), el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio:

| Capítulos                                               | Presupuesto E.M (€) | %S/EM  |
|---------------------------------------------------------|---------------------|--------|
| Demoliciones y movim. de tierras                        | 28.077,35           | 13,48  |
| Redes de abastecimiento y smto.                         | 48.116,26           | 23,11  |
| Redes alumbrado, B.T. y telefonía                       | 28.780,50           | 13,82  |
| Afirmado y pavimentación de hormigón, adoquín, bordillo | 93.114,87           | 44,72  |
| Varios                                                  | 10.150,86           | 4,87   |
| TOTAL                                                   | 208.239,84          | 100,00 |

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a un equipo de obra civil compuesto por capataz, un oficial de primera y dos peones ordinarios. Asimismo deberá contar con la siguiente maquinaria: Retroexcavadora, Camión basculante. El equipo técnico deberá contar al menos con un ingeniero, o un ingeniero técnico, titulado, y con un mínimo de dos años de experiencia en obra civil.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por 1 Capataz, 1 Oficial de 1ª, 1 Ayudante, 1 Peón especialista y 1 Peón ordinario. Un equipo técnico compuesto al menos por un ingeniero, o un ingeniero técnico, o bien un arquitecto o arquitecto técnico, con un mínimo de dos años de experiencia en obra civil.

-Medios materiales (maquinaria): Retroexcavadora, Camión basculante, Camión cisterna, Motoniveladora y Rodillo compactador.

La forma de acreditar dichos medios, si se trata de medios propios, será: documento-informe de la Tesorería General de la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores y sus categorías profesionales, documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC). También será válido el ITA (informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización en fecha anterior a la de licitación de las obras). Para los medios ajenos o subcontratados será suficiente un precontrato con la empresa suministradora, donde se haga constar específicamente, la disponibilidad de dicha personal para la ejecución de las obras de referencia. El modo de acreditar la tenencia de dicho personal será el mismo que para el personal propio.

Para la maquinaria se deberá presentar el certificado de inscripción de maquinaria en el Registro Industrial. División A de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones o, en su defecto, factura de adquisición acompañada de ficha técnica y documento de pago de dicha maquinaria. Para la maquinaria alquilada o subcontratada será suficiente un precontrato con la empresa suministradora, o carta de compromiso de adscripción de medios, donde se haga constar específicamente la disponibilidad de dicha maquinaria para la ejecución de las obras de referencia.

Como certificado de compromiso acreditativo de adscripción de medios, o en su caso de la contratación de personal complementario al propio, se deberá presentar declaración jurada haciendo constar expresamente los medios que se van a disponer para la ejecución de las obras, currículum vitae de los técnicos adscritos a obra, y/o las personas que se van a contratar y su categoría profesional.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

- 30.000,00 € con cargo a la aplicación 12.02.511F.631.000 del ejercicio 2018
- 269.844,55 € con cargo a la aplicación 12.02.511F.631.000 del ejercicio 2019.

Se propone igualmente la designación como directores de las obras del ingeniero agrónomo D. Luis Villamil Fernández-Combarro y del arquitecto técnico D. José Manuel García Villabrille, ambos técnicos adscritos al servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 22 de junio de 2018

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN  
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

**VºBº  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**

Ricardo Suárez Argüelles